ENTRE:

De una parte, EL Ayuntamiento Municipal de San Felipe Puerto Plata, entidad edilicia legalmente constituida, representada por el señor DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 037-0020875-8, con su domicilio en la calle: Separación No.24 de esta ciudad de Puerto Plata, lugar donde está ubicado el Edificio Municipal del municipio de Puerto Plata, República Dominicana; la que en adelante se denominará como "LA PRIMERA PARTE". y,

De otra parte, JUNIOR GARCIA DIAZ, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, Periodista, portador de la cedula de identidad y electoral número 037-0016047-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Puerto Plata, el cual en lo adelante se denominará "LA SEGUNDA PARTE" o por su nombre completo indistintamente.

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato, se hará referencia a LA PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conjuntamente, como "LAS PARTES"

CONTRATO DE PUBLICIDAD

PREÁMBULO:

A saber: Que el Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, entidad municipal que tiene la obligación de mantener informada por cualquier vía, todos los trabajos, promociones, llamados o cualquier tipo de acción social a favor de la comunidad.

- ARTÍCULO 1: El Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, acuerda con el señor JUNIOR GARCIA DIAZ, que es la segunda parte de este contrato, el convenio de transmitir y promocionar el Ayuntamiento o la institución como tal, en el programa radial LA MAÑANA CALIENTE que se transmite de lunes a viernes en horario de 7:00 a 9:00am a través de FM 97.3, y en el programa televisivo PUNTO FINAL, que se transmite de lunes a viernes de 9:00 a 10:00pm a través de MUSA VISION, CANAL 10 con las cuñas acordadas por las partes.
- ARTÍCULO 2: Para los fines de lograr el acuerdo, las partes acordaron una mensualidad de VEINTE MIL PESOS (RD\$20,000.00) MENSUAL, que serán pagado mes por mes sin retardo alguno, contando a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.
- ARTÍCULO 3: La vigencia del presente contrato, será de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del presente contrato.
- ARTÍCULO 4: LAS PARTES: reconocen que el presente Acuerdo se realiza con los objetivos establecer las mejores condiciones para el fortalecimiento institucional, sobre todo las ventajas comunicacionales a favor de la sociedad de Puerto Plata.
- ARTÍCULO 5: LAS PARTES: acuerdan que la solución de cualquier controversia o conflicto que pueda suscitarse en relación con el presente contrato, se solucionará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana, garantizando LA SEGUNDA PARTE, acogerse a los previstos en las Leyes Dominicana, respecto a las garantías y plazos de constitucionales.
- **ARTÍCULO 6:** Para todo lo no previsto en el presente acto **LAS PARTES** se remiten al derecho común y eligen domicilio para todos los fines y consecuencias de este acto, tal y como se indica en el preámbulo del mismo.
- ARTÍCULO 7: Para todos los fines derivados del presente acuerdo LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones dadas en el encabezado del presente acto.
- HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Alcalde Municipal Ayuntamiento Municipal Puerto Plata

POR LA PRIMERA PARTE

JUNIOR CARCIA DIAZ POR LA SEGUNDA PARTE

YO, Lic. José Enrique Santos Villaman, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, con Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. No. 2823; CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ, en representación del Ayuntamiento Municipal San Felipe Puerto Plata y JUNIOR GARCIA DIAZ, quienes han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos en que intervienen. En la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Republica dominicana, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Lic. José Enrique Santos Villaman

ENTRE:

De una parte, EL Ayuntamiento Municipal de San Felipe Puerto Plata, entidad edilicia legalmente constituida, representada por el señor DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 037-0020875-8, con su domicilio en la calle: Separación No.24 de esta ciudad de Puerto Plata, lugar donde está ubicado el Edificio Municipal del municipio de Puerto Plata, República Dominicana; la que en adelante se denominará como "LA PRIMERA PARTE". y,

De otra parte, MARIEL VASQUEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, comunicadora, portadora de la cedula de identidad y electoral número 037-0101947-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Puerto Plata, la cual en lo adelante se denominará "LA SEGUNDA PARTE" o por su nombre completo indistintamente.

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato, se hará referencia a LA PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conjuntamente, como "LAS PARTES"

CONTRATO DE PUBLICIDAD

PREÁMBULO:

A saber: Que el Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, entidad municipal que tiene la obligación de mantener informada por cualquier vía, todos los trabajos, promociones, llamados o cualquier tipo de acción social a favor de la comunidad.

- ARTÍCULO 1: El Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, acuerda con la señora MARIEL VASQUEZ, que es la segunda parte de este contrato, el convenio de transmitir y promocionar el Ayuntamiento o la institución como tal, en el programa de televisión COBERTURA CON MARIEL VASQUEZ que se transmite los domingos en horario de 08:00pm a 09:00pm a través del CANAL 03-TV-PLATA, con las cuñas acordadas por las partes.
- ARTÍCULO 2: Para los fines de lograr el acuerdo, las partes acordaron una mensualidad de VEINTE MIL PESOS (RD\$20,000.00) MENSUAL, que serán pagado mes por mes sin retardo alguno, contando a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.
- ARTÍCULO 4: La vigencia del presente contrato, será de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del presente contrato.
- ARTÍCULO 5: LAS PARTES: reconocen que el presente Acuerdo se realiza con los objetivos establecer las mejores condiciones para el fortalecimiento institucional, sobre todo las ventajas comunicacionales a favor de la sociedad de Puerto Plata.
- ARTÍCULO 6: LAS PARTES: acuerdan que la solución de cualquier controversia o conflicto que pueda suscitarse en relación con el presente contrato, se solucionará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana, garantizando la SEGUNDA PARTE, acogerse a los previstos en las Leyes Dominicana, respecto a las garantías y plazos de constitucionales.
- ARTÍCULO 7: Para todo lo no previsto en el presente acto LAS PARTES se remiten al derecho común y eligen domicilio para todos los fines y consecuencias de este acto, tal y como se indica en el preámbulo del mismo.
- ARTÍCULO 8: Para todos los fines derivados del presente acuerdo LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones dadas en el encabezado del presente acto.
- HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana a los siete (07) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Alcalde Municipal
Ayuntamiento Municipal Puerto Plata
POR LA PRIMERA PARTE

MARIEL VASQUEZ POR LA SEGUNDA PARTE

YO, Lic. José Enrique Santos Villaman, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, con Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. No. 2823; CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ, en representación del Ayuntamiento Municipal San Felipe Puerto Plata y MARIEL VASQUEZ, quienes han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos en que intervienen. En la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Republica dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Lic. José Enrique Santos Villaman

ENTRE:

De una parte, EL Ayuntamiento Municipal de San Felipe Puerto Plata, entidad edilicia legalmente constituida, representada por el señor DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 037-0020875-8, con su domicilio en la calle: Separación No.24 de esta ciudad de Puerto Plata, lugar donde está ubicado el Edificio Municipal del municipio de Puerto Plata, República Dominicana; la que en adelante se denominará como "LA PRIMERA PARTE". y,

De otra parte, **COSMIN JOSE BIERD**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, Periodista, portador de la cedula de identidad y electoral número 037-0020782-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Puerto Plata, el cual en lo adelante se denominará "LA SEGUNDA PARTE" o por su nombre completo indistintamente.

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato, se hará referencia a LA PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conjuntamente, como "LAS PARTES"

CONTRATO DE PUBLICIDAD

PREÁMBULO:

A saber: Que el Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, entidad municipal que tiene la obligación de mantener informada por cualquier vía, todos los trabajos, promociones, llamados o cualquier tipo de acción social a favor de la comunidad.

- ARTÍCULO 1: El Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, acuerda con el señor COSMIN JOSE BIERD, que es la segunda parte de este contrato, el convenio de transmitir y promocionar el Ayuntamiento o la institución como tal, en el programa de televisión DIALOGA ABIERTO que se transmite de lunes a viernes en horario de 5:00pm a 6:00pm a través del CANAL 10-MUSAVISION de Telecable Puerto Plata, con las cuñas acordadas por las partes.
- ARTÍCULO 2: Para los fines de lograr el acuerdo, las partes acordaron una mensualidad de QUINCE MIL PESOS (RD\$15,000.00) MENSUAL, que serán pagado mes por mes sin retardo alguno, contando a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.
- ARTÍCULO 3: La vigencia del presente contrato, será de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del presente contrato.
- ARTÍCULO 4: LAS PARTES: reconocen que el presente Acuerdo se realiza con los objetivos establecer las mejores condiciones para el fortalecimiento institucional, sobre todo las ventajas comunicacionales a favor de la sociedad de Puerto Plata.
- ARTÍCULO 5: LAS PARTES: acuerdan que la solución de cualquier controversia o conflicto que pueda suscitarse en relación con el presente contrato, se solucionará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana, garantizando LA SEGUNDA PARTE, acogerse a los previstos en las Leyes Dominicana, respecto a las garantías y plazos de constitucionales.
- **ARTÍCULO 6:** Para todo lo no previsto en el presente acto **LAS PARTES** se remiten al derecho común y eligen domicilio para todos los fines y consecuencias de este acto, tal y como se indica en el preámbulo del mismo.
- **ARTÍCULO 7:** Para todos los fines derivados del presente acuerdo LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones dadas en el encabezado del presente acto.
- HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Alcalde Municipal Ayuntamiento Municipal Puerto Plata

POR LA PRIMERA PARTE

COSMIN JOSE BIERD

POR LA SEGUNDA PARTE

YO, Lic. José Enrique Santos Villaman, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, con Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. No. 2823; CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ, en representación del Ayuntamiento Municipal San Felipe Puerto Plata y COSMIN JOSE BIERD, quienes han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos en que intervienen. En la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Republica dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Lic. José Enrique Santos Villaman

ENTRE:

De una parte, EL Ayuntamiento Municipal de San Felipe Puerto Plata, entidad edilicia legalmente constituida, representada por el señor DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 037-0020875-8, con su domicilio en la calle: Separación No.24 de esta ciudad de Puerto Plata, lugar donde está ubicado el Edificio Municipal del municipio de Puerto Plata, República Dominicana; la que en adelante se denominará como "LA PRIMERA PARTE". y,

De otra parte, MARCELINO SALVADOR RAMOS, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, Periodista, portador de la cedula de identidad y electoral número 037-0012750-3 domiciliado y residente en esta ciudad de Puerto Plata, el cual en lo adelante se denominará "LA SEGUNDA PARTE" o por su nombre completo indistintamente.

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato, se hará referencia a LA PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conjuntamente, como "LAS PARTES"

CONTRATO DE PUBLICIDAD

PREÁMBULO:

A saber: Que el Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, entidad municipal que tiene la obligación de mantener informada por cualquier vía, todos los trabajos, promociones, llamados o cualquier tipo de acción social a favor de la comunidad.

- ARTÍCULO 1: El Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, acuerda con el señor MARCELINO SALVADOR RAMOS, que es la segunda parte de este contrato, el convenio de transmitir y promocionar el Ayuntamiento o la institución como tal, en el programa radial EL TRIBUNAL DE LA ARENA que se transmite de lunes a sábados en horario de 7:00am a 10:00am a través de LA ARENA FM 92.5, con las cuñas acordadas por las partes.
- ARTÍCULO 2: Para los fines de lograr el acuerdo, las partes acordaron una mensualidad de QUINCE MIL PESOS (RD\$15,000.00) MENSUAL, que serán pagado mes por mes sin retardo alguno, contando a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.
- ARTÍCULO 3: La vigencia del presente contrato, será de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del presente contrato.
- ARTÍCULO 4: LAS PARTES: reconocen que el presente Acuerdo se realiza con los objetivos establecer las mejores condiciones para el fortalecimiento institucional, sobre todo las ventajas comunicacionales a favor de la sociedad de Puerto Plata.
- ARTÍCULO 5: LAS PARTES: acuerdan que la solución de cualquier controversia o conflicto que pueda suscitarse en relación con el presente contrato, se solucionará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana, garantizando la SEGUNDA PARTE, acogerse a los previstos en las Leyes Dominicana, respecto a las garantías y plazos de constitucionales.
- ARTÍCULO 6: Para todo lo no previsto en el presente acto LAS PARTES se remiten al derecho común y eligen domicilio para todos los fines y consecuencias de este acto, tal y como se indica en el preámbulo del mismo.
- ARTÍCULO 7: Para todos los fines derivados del presente acuerdo LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones dadas en el encabezado del presente acto.
- HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Alcalde Municipal
Ayuntamiento Municipal Puerto Plata
POR LA PRIMERA PARTE

MARCELINO SALVADOR RAMOS

POR LA SEGUNDA PARTE

YO, Lic. José Enrique Santos Villaman, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, con Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. No. 2823; CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ, en representación del Ayuntamiento Municipal San Felipe Puerto Plata y MARCELINO SALVADOR RAMOS, quienes han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos en que intervienen. En la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Republica dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Lic. José Enrique Santos Villaman

ENTRE:

De una parte, EL Ayuntamiento Municipal de San Felipe Puerto Plata, entidad edilicia legalmente constituida, representada por el señor DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 037-0020875-8, con su domicilio en la calle: Separación No.24 de esta ciudad de Puerto Plata, lugar donde está ubicado el Edificio Municipal del municipio de Puerto Plata, República Dominicana; la que en adelante se denominará como "LA PRIMERA PARTE". y,

De otra parte, ANA MARIA ONEIDIS GONZALEZ ALMONTE DE CABRERA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, comunicadora, portadora de la cedula de identidad y electoral número 037-0043474-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Puerto Plata, la cual en lo adelante se denominará "LA SEGUNDA PARTE" o por su nombre completo indistintamente.

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato, se hará referencia a LA PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conjuntamente, como "LAS PARTES"

CONTRATO DE PUBLICIDAD

PREÁMBULO:

A saber: Que el Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, entidad municipal que tiene la obligación de mantener informada por cualquier vía, todos los trabajos, promociones, llamados o cualquier tipo de acción social a favor de la comunidad.

CAPÍTULO I.- OBJETIVO

ARTÍCULO 1: El Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, acuerda con la señora ANA MARIA ONEIDIS GONZALEZ ALMONTE DE CABRERA, que es la segunda parte de este contrato, el convenio de transmitir y promocionar el Ayuntamiento o la institución como tal, en el programa de televisión LA TARDE ES DE ANA MARIA que se transmite de lunes a viernes de 4:00pm a 5:00pm a través del CANAL 10-MUSAVISION, con las cuñas acordadas por las partes.

ARTÍCULO 2: Para los fines de lograr el acuerdo, las partes acordaron una mensualidad de CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00) MENSUAL, que serán pagado mes por mes sin retardo alguno, contando a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3: La vigencia del presente contrato, será de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 4: LAS PARTES: reconocen que el presente Acuerdo se realiza con los objetivos establecer las mejores condiciones para el fortalecimiento institucional, sobre todo las ventajas comunicacionales a favor de la sociedad de Puerto Plata.

ARTÍCULO 5: LAS PARTES: acuerdan que la solución de cualquier controversia o conflicto que pueda suscitarse en relación con el presente contrato, se solucionará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana, garantizando la SEGUNDA PARTE, acogerse a los previstos en las Leyes Dominicana, respecto a las garantías y plazos de constitucionales.

ARTÍCULO 6: Para todo lo no previsto en el presente acto LAS PARTES se remiten al derecho común y eligen domicilio para todos los fines y consecuencias de este acto, tal y como se indica en el preámbulo del mismo.

ARTÍCULO 7: Para todos los fines derivados del presente acuerdo LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones dadas en el encabezado del presente acto.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Alcalde Municipal
Ayuntamiento Municipal Puerto Plata
POR LA PRIMERA PARTE

ANA M. ONEIDIS GONZALEZ ALMONTE

POR LA SEGUNDA PARTE

YO, Lic. José Enrique Santos Villaman, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, con Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. No. 2823; CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ, en representación del Ayuntamiento Municipal San Felipe Puerto Plata y ANA MARIA ONEIDIS GONZALEZ ALMONTE DE CABRERA, quienes han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos en que intervienen. En la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Republica dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Lic. José Enrique Santos Villaman

ENTRE:

De una parte, EL Ayuntamiento Municipal de San Felipe Puerto Plata, entidad edilicia legalmente constituida, representada por el señor DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 037-0020875-8, con su domicilio en la calle: Separación No.24 de esta ciudad de Puerto Plata, lugar donde está ubicado el Edificio Municipal del municipio de Puerto Plata, República Dominicana; la que en adelante se denominará como "LA PRIMERA PARTE". y,

De otra parte, SCARLY LISSETTE CUEVAS VIZCAINO, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, comunicadora, portadora de la cedula de identidad y electoral número 001-1083016-3 domiciliada y residente en esta ciudad de Puerto Plata, la cual en lo adelante se denominará "LA SEGUNDA PARTE" o por su nombre completo indistintamente.

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato, se hará referencia a LA PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conjuntamente, como "LAS PARTES"

CONTRATO DE PUBLICIDAD

PREÁMBULO:

A saber: Que el Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, entidad municipal que tiene la obligación de mantener informada por cualquier vía, todos los trabajos, promociones, llamados o cualquier tipo de acción social a favor de la comunidad.

ARTÍCULO 1: El Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, acuerda con la señora SCARLY LISSETTE CUEVAS VIZCAINO, que es la segunda parte de este contrato, el convenio de transmitir y promocionar el Ayuntamiento o la institución como tal, en el programa de televisión MARCANDO EL RUMBO que se transmite de lunes a viernes en horario de 8:00pm a 9:00pm a través de los CANALES 3 y 30 TV-PLATA, con las cuñas acordadas por las partes.

ARTÍCULO 2: Para los fines de lograr el acuerdo, las partes acordaron una mensualidad de DIEZ MIL PESOS (RD\$10,000.00) MENSUAL, que serán pagado mes por mes sin retardo alguno, contando a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3: La vigencia del presente contrato, será de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 4: LAS PARTES: reconocen que el presente Acuerdo se realiza con los objetivos establecer las mejores condiciones para el fortalecimiento institucional, sobre todo las ventajas comunicacionales a favor de la sociedad de Puerto Plata.

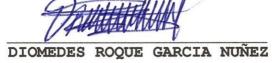
ARTÍCULO 5: LAS PARTES: acuerdan que la solución de cualquier controversia o conflicto que pueda suscitarse en relación con el presente contrato, se solucionará de conformidad con las leves vigentes en la República Dominicana, garantizando la SEGUNDA PARTE, acogerse a los previstos en las Leyes respecto a las garantías y plazos Dominicana, constitucionales.

ARTÍCULO 6: Para todo lo no previsto en el presente acto LAS PARTES se remiten al derecho común y eligen domicilio para todos los fines y consecuencias de este acto, tal y como se indica en el preámbulo del mismo.

ARTÍCULO 7: Para todos los fines derivados del presente acuerdo LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones dadas en el encabezado del presente acto.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

US. S. J. O.



Alcalde Municipal Ayuntamiento Municipal Puerto Plata

POR LA PRIMERA PARTE

Welle luws Uzcaino SCARLY LISSETTE CUEVAS VIZCAINO

POR LA SEGUNDA PARTE

YO, Lic. José Enrique Santos Villaman, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, con Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. No. 2823; CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ, en representación del Ayuntamiento Municipal San Felipe Puerto Plata y SCARLY LISSETTE CUEVAS VIZCAINO, quienes han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos en que intervienen. En la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Republica dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Lic. José Enrique Santos Villaman

ENTRE:

De una parte, EL Ayuntamiento Municipal de San Felipe Puerto Plata, entidad ediliciá legalmente constituida, representada por el señor DIOMEDES ROQUE GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 037-0020875-8, con su domicilio en la calle: Separación No.26 de esta ciudad de Puerto Plata, lugar donde esta ubicado el Edificio Municipal del municipio de Puerto Plata, República Dominicana; la que en adelante se denominará como "LA PRIMERA PARTE". y,

De otra parte, RAMIRO FANCISCO, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, Comunicador, portador de la cedula de identidad y electoral numero 037-0012352-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Puerto Plata, el cual en lo adelante se denominará "LA SEGUNDA PARTE" o por su nombre completo indistintamente.

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato, se hará referencia a LA PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conjuntamente, como "LAS PARTES"

CONTRATO DE PUBLICIDAD

PREÁMBULO:

A saber: Que el Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, entidad municipal que tiene la obligacion de mantener informada por cualquier via, todos los trabajos, promociones, llamados o cualquier tipo de accion social a favor de la comunidad.



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE: CAPÍTULO I.- OBJETIVO

ARTÍCULO 1: El Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, acuerda con el señor RAMIRO FRANCISCO, que es la segunda parte de este contrato, el convenio de transmitir y promocionar el Ayuntamiento o la institución como tal, en los programas de MATINAL 3 en televisión canal 3 y el programa sábado viejo, que se transmite por 101.7 FM, en las cuñas acordadas por las partes.

ARTÍCULO 2: Para los fines de lograr el acuerdo, las partes acordaron una mensualidad de DOCE MIL PESOS (RD\$12,000.00)MENSUAL, que serán pagado mes por mes sin retardo alguno, contando a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3: LAS PARTES: reconocen que el presente Acuerdo se realiza con los objetivos establecer las mejores condiciones para el fortalecimiento institucional, sobre todo las ventajas comunicacional a favor de la sociedad de Puerto Plata.

ARTÍCULO 4: LAS PARTES: acuerdan que la solución de cualquier controversia o conflicto que pueda suscitarse en relación con el presente contrato, se solucionará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana, garantizando la SEGUNDA PARTE, acogerse a los previstos en las Leyes Dominicana, respecto a las garantías y plazos de constitucionales.

ARTÍCULO 5: Para todo lo no previsto en el presente acto LAS PARTES se remiten al derecho común y eligen domicilio para todos los fines y consecuencias de este acto, tal y como se indica en el preámbulo del mismo.

ARTÍCULO 6: Para todos los fines derivados del presente acuerdo LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones dadas en el encabezado del presente acto.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

of

aki)

POR LA PRIMERA PARTE

DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ

Alcalde Municipal Ayuntamiento Municipal Puerto Plata

POR LA SEGUNDA PARTE

RAMIRO FRANCISCO

YO, Lic. Jose Enrique Santos Villaman, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, con Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. No. 2823; CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Diomedes Roque García Núñez, en representación del Ayuntamiento Municipal San Felipe Puerto Plata y RAMIRO FRANCISCO, quienes han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos en que intervienen. En la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

ENTRE:

De una parte, EL Ayuntamiento Municipal de San Felipe Puerto Plata, entidad edilicia legalmente constituida, representada por el señor DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 037-0020875-8, con su domicilio en la calle: Separación No.24 de esta ciudad de Puerto Plata, lugar donde está ubicado el Edificio Municipal del municipio de Puerto Plata, República Dominicana; la que en adelante se denominará como "LA PRIMERA PARTE". y,

De otra parte, **EDEN DOMINGUEZ**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, Periodista, portador de la cedula de identidad y electoral número 037-0075075-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Puerto Plata, el cual en lo adelante se denominará "LA SEGUNDA PARTE" o por su nombre completo indistintamente.

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato, se hará referencia a LA PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conjuntamente, como "LAS PARTES"

CONTRATO DE PUBLICIDAD

PREÁMBULO:

A saber: Que el Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, entidad municipal que tiene la obligación de mantener informada por cualquier vía, todos los trabajos, promociones, llamados o cualquier tipo de acción social a favor de la comunidad.

- ARTÍCULO 1: El Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, acuerda con el señor EDEN DOMINGUEZ, que es la segunda parte de este contrato, el convenio de transmitir y promocionar el Ayuntamiento o la institución como tal, en el programa de televisión NOCHE INFORMATIVA que se transmite de lunes a viernes en horario de 10:00pm a 11:30pm a través del TV-PLATA CANAL 3 Puerto Plata, con las cuñas acordadas por las partes.
- ARTÍCULO 2: Para los fines de lograr el acuerdo, las partes acordaron una mensualidad de QUINCE MIL PESOS (RD\$15,000.00) MENSUAL, que serán pagado mes por mes sin retardo alguno, contando a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.
- ARTÍCULO 3: La vigencia del presente contrato, será de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del presente contrato.
- ARTÍCULO 4: LAS PARTES: reconocen que el presente Acuerdo se realiza con los objetivos establecer las mejores condiciones para el fortalecimiento institucional, sobre todo las ventajas comunicacionales a favor de la sociedad de Puerto Plata.
- ARTÍCULO 5: LAS PARTES: acuerdan que la solución de cualquier controversia o conflicto que pueda suscitarse en relación con el presente contrato, se solucionará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana, garantizando LA SEGUNDA PARTE, acogerse a los previstos en las Leyes Dominicana, respecto a las garantías y plazos de constitucionales.
- **ARTÍCULO 6:** Para todo lo no previsto en el presente acto **LAS PARTES** se remiten al derecho común y eligen domicilio para todos los fines y consecuencias de este acto, tal y como se indica en el preámbulo del mismo.
- **ARTÍCULO 7:** Para todos los fines derivados del presente acuerdo LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones dadas en el encabezado del presente acto.
- HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Mathataku

DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ

Alcalde Municipal Ayuntamiento Municipal Puerto Plata

POR LA PRIMERA PARTE

EDEN DOMINGUEZ

POR LA SEGUNDA PARTE

YO, Lic. José Enrique Santos Villaman, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, con Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. No. 2823; CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores DIOMEDES ROQUE GARCIA NUÑEZ, en representación del Ayuntamiento Municipal San Felipe Puerto Plata y EDEN DOMINGUEZ, quienes han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos en que intervienen. En la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Republica dominicana, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Lic. José Enrique Santos Villaman